



## ACUERDO ESPECÍFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE) Y LA UNIVERSIDAD SAN CARLOS (USC).

En la ciudad de Asunción capital de la República del Paraguay a los 22 días del mes de febrero de 2020, el **SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)**, con domicilio legal en la calle Humaitá N° 145 entre Nuestra Señora de la Asunción e Independencia Nacional, de esta ciudad, representado por el Presidente **Ing. Agr. Rodrigo Luis González Navarro**, designado por Decreto N° 205 del año 2018, por una parte y por otra, la **UNIVERSIDAD SAN CARLOS** con domicilio legal en Alfredo Seiferheld N° 4.989 e/ Roque González de Santacruz y Padre Buenaventura Suarez, ciudad de Asunción, representada por el Rector, **Ing. Agr. Ronaldo Eno Dietze**, quienes convienen suscribir un acuerdo específico de cooperación mutua y beneficio interinstitucional recíproco en los siguientes términos:

### VISTO

**Que**, el SENAVE como personería jurídica de derecho público, autárquico con patrimonio propio y de duración indefinida.

**Que**, la UNIVERSIDAD, es una universidad privada autónoma, sin fines de lucro, destinada a la formación universitaria superior creada en el año 2007, por Ley N° 3.397

**Que**, el SENAVE y la UNIVERSIDAD deciden celebrar un Acuerdo de Cooperación Interinstitucional, a los efectos de la realización de seminarios, cursos de postgrados maestrías, capacitaciones y otras actividades académicas y profesionales que contribuyan a la calificación profesional y al fortalecimiento de los recursos humanos del SENAVE y,

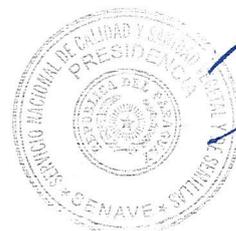
**Que**, dentro de dicho contexto, la UNIVERSIDAD presta sus servicios brindando dichos cursos a las personas que el SENAVE designe según reglamentos establecidos para ese efecto.

### CONSIDERANDO

**Que**, la Universidad, desarrolla un moderno e innovador programa académico de grado y postgrados en agronegocios y desarrollo rural brindando a profesionales e interesados del sector público y privado en general, la posibilidad de formación en la formalidad educativa.

**Que**, el SENAVE, en la Ley N° 2459 define como funciones en su artículo N° 9 inc. f) celebrar convenios y contratos, para el cumplimiento de sus fines, con organismos nacionales públicos o privados, gobernaciones o municipios, así como con organismos internacionales previa autorización de las instancias pertinentes.

Por todo lo expuesto, el SENAVE y la UNIVERSIDAD convienen a celebrar la firma del Acuerdo Específico de cooperación interinstitucional con las siguientes cláusulas:





## CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO DEL ACUERDO ESPECÍFICO.

El Objeto del presente acuerdo específico, es de aunar esfuerzos y recursos para la implementación de actividades conjuntas y efectivas para promocionar alternativas válidas en temas de competencia de ambas instituciones, en el marco del Acuerdo de Cooperación firmado previamente.

## CLAUSULA SEGUNDA.- ALCANCES ESPECÍFICOS DE LA COOPERACIÓN.

Las partes se comprometen su cooperación específica en las siguientes áreas:

### POR SENAVE:

#### 1. Cursos cortos y talleres:

- Se encargará de realizar cursos cortos y talleres sobre "Normativas y Reglamentaciones en el uso de Plaguicidas agrícolas" para los alumnos de los últimos años de las carreras de competencia del sector agro productivo. Al término del curso, los alumnos que hayan aprobado, recibirán certificado de habilitación para acceder al Registro como Asesores Técnicos.
- Se encargará de realizar cursos cortos y talleres sobre Normativas paraguayas sobre semillas y sus reglamentaciones para la producción, comercio y protección de cultivares, con evaluación, certificados de participación, materiales didácticos y otros materiales técnicos.
- Proporcionará los materiales didácticos básicos para los cursos y las matrices de los materiales impresos a ser distribuidos entre los participantes.
- Proveer de un programa de cursos cortos y talleres a ser coordinado conjuntamente, definiendo las fechas, lugares, entre otros.

#### 2. Pasantías Laborales para alumnos de los últimos años de las carreras de competencia del sector agro productivo.

- Podrán acceder a ella los alumnos de los últimos años de las carreras de competencia del sector agro productivo, siempre y cuando no se exceda el número de cinco personas por trimestre.
- Los alumnos deberán adecuarse a las instrucciones recibidas por los encargados de las diferentes dependencias





## POR LA UNIVERSIDAD SAN CARLOS:

### 1. Descuentos /Aranceles:

- Exoneración del 25% correspondiente a cuotas mensuales, destinado a **30 (treinta)** funcionarios o hijos de funcionarios de la institución en carreras de grado ofrecidas por la Universidad. **La cantidad de beneficios estará supeditada a la disponibilidad de plazas que será informada a la Universidad.**
- La exoneración del 25% corresponde exclusivamente a cuotas mensuales, debiendo el interesado abonar en forma íntegra el concepto correspondiente a matrícula.
- La exoneración supra mencionada está sujeta al lapso de vigencia del presente convenio, como también a lo dispuesto en el Reglamento de Becas de la USC, cuyo texto se adjunta al presente vínculo.

## CLAUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DEL ACUERDO

Con la finalidad de alcanzar el objetivo propuesto, ambas instituciones se comprometen recíprocamente a:

- Designar los representantes que serán responsables de coordinar un cronograma de trabajo en base al programa de capacitación.
- Cumplir con sus tareas acordadas en el presente convenio.
- Contribuir con su experiencia y conocimientos técnicos en la obtención de los objetivos del convenio.
- Mantener buenas relaciones con las personas y/o profesionales que estén inmersos en la ejecución del Programa, o colaboren con datos e informaciones.
- Comunicar por escrito en caso de sobrevenir una situación que imposibilite dar continuidad al programa o cumplir sus objetivos, sea esta de índole técnica, económica y/o legal.





Servicio  
NACIONAL DE CALIDAD  
Y SANIDAD VEGETAL  
Y DE SEMILLAS



• TETA REKUAI  
• GOBIERNO NACIONAL

Paraguay  
de la gente

#### CLAUSULA CUARTA. - SUPERVISIÓN Y MONITOREO

Tanto el SENAVE y la UNIVERSIDAD, coordinarán las acciones contempladas en el Acuerdo a través de sus respectivos representantes en las que se elaborarán informes de avances y se consensuarán las soluciones a los eventuales problemas en la implementación del programa.

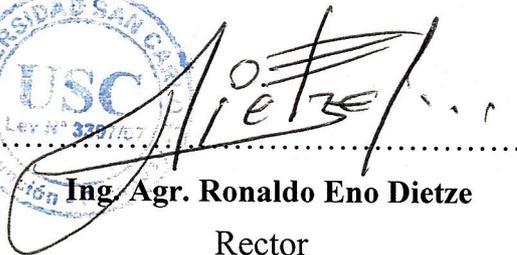
#### CLAUSULA QUINTA. - DURACIÓN Y RESICIÓN

El presente Acuerdo tendrá una vigencia de 1 (un) año, concordante con el calendario académico 2020, pudiendo ser renovado únicamente previo acuerdo entre las partes y por escrito. El presente convenio podrá ser anulado o modificado por causas justificadas o por mutuo acuerdo, mediante comunicación de cualquiera de las partes, con una antelación de 60 (sesenta) días.

#### CLAUSULA SEXTA.- ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO

El presente acuerdo no debe interpretarse en el sentido de haber creado una relación legal o financiera entre las partes. El mismo constituye una declaración de colaboración recíproca. Se suscribe el presente Acuerdo Especifico en dos ejemplares en la Ciudad de Asunción del Paraguay, a los 29 días del mes de febrero del año dos mil veinte.



  
.....  
**Ing. Agr. Ronaldo Eno Dietze**

Rector

Universidad San Carlos



  
.....  
**Ing. Agr. Rodrigo González Navarro**

Presidente

Servicio Nacional de Calidad y Sanidad  
Vegetal y de Semillas